



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 66-1033

PRECIOS CONCERTADO

Núm. 09/3

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 325 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Martes 24 de octubre

Número 242

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de octubre de 1967

por la que se regula el procedimiento a seguir en las declaraciones de alta, baja, transferencia, cambio de domicilio y reforma de vehículos a los efectos del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Ilustrísimos señores:

El artículo quinto de la Orden de 31 de julio de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de agosto) establece un procedimiento de información y control de altas y bajas de vehículos sujetos al Impuesto municipal de circulación, basado en la colaboración de las Jefaturas provinciales de Tráfico con los Ayuntamientos del domicilio fiscal del titular del vehículo afectado por el alta, baja, reforma, transferencia o cambio de domicilio.

La comunicación a los Ayuntamientos de la información recogida en las Jefaturas provinciales de Tráfico presenta algunas dificultades debidas al volumen de trabajo, a las circunstancias especiales de determinadas provincias y a la falta de relación directa entre Ayuntamientos y Jefaturas provinciales de Tráfico.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las declaraciones a efectos del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, a las que se refiere el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 31 de julio de

1967, comprensivas de la matriculación de vehículos, o de alteraciones de determinadas características o situaciones administrativas en los ya matriculados, serán formuladas conforme a los modelos oficiales aprobados por Orden de este Ministerio de 7 de septiembre de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre). Los impuestos de declaración se facilitarán por la Dirección General de Administración Local a las Jefaturas provinciales de Tráfico.

Art. 2.º Las declaraciones a efectos del Impuesto se presentarán por los interesados en la Jefatura Provincial de Tráfico, juntamente con las solicitudes de matriculación, reforma, transferencias de propiedad, cambios de domicilio y bajas definitivas de vehículos.

Art. 3.º La Jefatura Provincial de Tráfico controlará la presentación de las declaraciones al mismo tiempo que los restantes documentos que se acompañan a la solicitud y una vez resuelto favorablemente el expediente de que se trate, diligenciará las declaraciones a efectos del Impuesto, consignando en ellas el sello de la Jefatura Provincial de Tráfico y la fecha de presentación. Por lo que respecta a la declaración se reseñará además el número de matrícula otorgado.

Art. 4.º Las Jefaturas provinciales de Tráfico remitirán las declaraciones, con todas sus copias, agrupándolas a este efecto por razón de la materia de que tratan los expedientes de las que deriven, al correspondiente

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o a la Sección Provincial de Administración Local, donde no se encuentre establecido el primero; a las Diputaciones Provinciales de Alava y Navarra, en estas provincias y a los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla en estas plazas. En el escrito de remisión se mencionarán siempre el total de declaraciones enviadas por cada grupo (matriculaciones, bajas, cambios de domicilio, transferencias de propiedad y reforma de vehículos).

Art. 5.º Los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y las Secciones provinciales de Administración Local enviarán a los Ayuntamientos interesados un ejemplar de las declaraciones diligenciadas por la Jefatura Provincial de Tráfico. La copia de la declaración que queda en el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o Sección Provincial de Administración Local se conservará hasta que conste la recepción del original por el Ayuntamiento interesado (o por los Ayuntamientos en el supuesto del artículo quinto, cuatro, de la Orden citada de 31 de julio de 1967).

Art. 6.º Los Ayuntamientos acusarán el recibo de las declaraciones al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o a la Sección Provincial de Administración Local que le haya remitido la información y utilizarán es-

ta para actualizar sus padrones, registros y ficheros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1967.—

Alonso Vega.

Ilmos. Sres. Directores de Administración Local y de la Jefatura Central de Tráfico.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación, en la sesión celebrada el día 18 de agosto de 1967.

Recomendar al Ayuntamiento de Fresno de Riotirón que solicite la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a dicha localidad desde la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo y la de su principal obra de fábrica, que es un puente sobre el río Tirón, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y si ésta lo incluyera en sus Planes, la Diputación concedería de Cooperación la diferencia hasta completar el 50 por ciento del importe de dichas obras.

No haber lugar a lo solicitado por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, de que sea separado el camino vecinal de la carretera de Salas de los Infantes a la Estación de San Asensio por Terrazas a Monasterio, para lo cual el pueblo aportaría 200.000, pesetas ya que el gasto de más de un millón de pesetas que la Corporación tendría que aporar para este se considera elevadísimo para el pequeño presupuesto que actualmente se tiene para la conservación y reparación de caminos, y la cantidad de ellos que necesitan más urgente reparación que éste.

Aceptar el ofrecimiento de la Junta Administrativa de Angulo de Mena, de aportar 200.000, pesetas para la reparación del camino vecinal de Angulo a la carretera de Trespaderne a Mercadillo, y que una vez ingresada esta cantidad en la Caja de Depósitos

de la Corporación, se redacte por la Dirección de Obras y Vías provinciales el oportuno proyecto para la ejecución de estas obras.

Abonar al Ayuntamiento de Villarmero la subvención de 40.000, pesetas que le fue otorgada en su día por el machaqueo de piedra efectuado por el pueblo en la reparación del camino de Villarmero a la carretera de Burgos, a Aguilar.

Prestar conformidad a una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, sobre anulación de cantidades consignadas para la ejecución de obras que ya no pueden realizarse en el presente año por haberse pasado los medios necesarios para esta clase de obras.

Anular la cantidad asignada para las obras de reparación del camino de Fresno de Riotirón a la carretera de Tormantos a Pradoluengo, que importa unas 700.000, pesetas y que esta cantidad se asigne a la conservación y reparación de caminos vecinales.

Convocar Concurso para la adquisición de telas para atender las necesidades del Hospital Provincial, durante el corriente año.

Proceder a la corta de 120 chopos maderables y 58 leñosos, situados en la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, y enajenarlos directamente, sobre la base del tipo mínimo de valoración de pesetas 78.800.

Concertar con la R.R. Hermanitas de Ancianos Desamparados, de Aranda de Duero, diez plazas de ancianas, a razón de 30, pesetas por estancia.

Quedar enterada de la aprobación por la Delegación de Hacienda, del Presupuesto Extraordinario número 28 redactado por la Diputación para el pago de las obras de acondicionamiento y construcción de caminos vecinales.

Aprobar la Cuenta de Caudales del Presupuesto Ordinario correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Aprobar en principio, una propuesta de la Presidencia, sobre Suple-

mentos de Crédito dentro del presupuesto Especial Ordinario de Cooperación, bienio 1966/67.

Conceder a varios funcionarios que han examinado las Cuentas de Recaudación del primer trimestre de 1967, una gratificación de 2.000, pesetas a cada uno, solicitando para éllo, la necesaria autorización de la Dirección General.

Conceder a D. José M.^a Velasco la cantidad de nueve mil pesetas gastadas en el tratamiento de recuperación de su esposa.

Aprobar las gestiones hechas para la compra de los terrenos en T. municipal de Peñalba de Castro, con destino a la realización de excavaciones en la ciudad romana de Clunia, y aprobar el gasto de 20.000, pesetas para esta adquisición, la cual deberá ser inventariada a nombre de la Diputación.

Encargar a la Intervención de Fondos un informe económico sobre las repercusiones que la aplicación del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la actividad de Establecimientos de Hospitalización y Asistencia, tendría en el Hospital provincial de Burgos, dependiente de la Diputación, teniendo en cuenta sus efectos retroactivos desde 1.^o de agosto de 1967. Encargar asimismo a Secretaría General un informe en derecho sobre la obligatoriedad de aplicar o no éste al Hospital Provincial.

Aprobar las certificaciones 1.^a y 2.^a de las obras de construcción del complejo benéfico-asistencial, por importe, respectivamente, de pesetas, 1.180.246,02 y 1.945.026,58 y que las mismas se eleven a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de la Gobernación solicitando su abono, con aplicación a la subvención de 17.336.410, pesetas, que fue concedida a esta Diputación, con cargo al remanente que al finalizar el año 1963 presentaba el crédito número 096/442 de la Sección 8.^a "Obligaciones generales del Estado".

Aprobar las minutas presentadas por los Arquitectos directores de las

obras de construcción del Complejo Benéfico, correspondientes a las certificaciones 1.^a y 2.^a de dichas obras.

Idem. id. de los Aparejadores.

Comunicar al Banco de Crédito Local de España que la posibilidad de gasto en el primer periodo del Plan de Construcción de Caminos, coincidirá aproximadamente con el crédito de 24.246.000, pesetas concedido a esta Diputación por lo que no se considera haya excedente ni diferencia o menos en el indicado periodo.

Declarar excepcionadas de subasta, en razón de su urgencia, las obras de reparación del camino de Arroyo de San Zadornil por San Zadornil a la carretera de Alava y camino de San Zadornil a Villafría de San Zadornil y las del "Camino de Hormaza al de Villanueva Argaño a la Estación de Estepar". Facultar a la Presidencia para adjudicarlas directamente, y comunicar al contratista que resulte adjudicatario, que deberá dar comienzo a las mismas en un plazo de cinco días.

Concertar el Servicio de Prensa y Radio de la Corporación con el periodista D. Javier Jesús Salgado Espinosa con efectos desde 1.^o de agosto de 1967.

Cursar diversas felicitaciones a distintas personalidades, que han sido distinguidas con condecoraciones y otros honores.

Hacer constar en acta y enviar asimismo, distintos testimonios de condolencia, por diversos fallecimientos.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por la Presidencia, acerca de las gestiones efectuadas cerca de la Compañía de Jesús para la posible adquisición del Monasterio del antiguo Colegio Máximo de Oña, al objeto de adaptarle a las necesidades de un Hospital Psiquiátrico.

Burgos, octubre de 1967.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.^o B.^o El Presidente, Pedro Carazo Camicero.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Jefe Central del Servicio nacional de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones L., en relación al envío de la liquidación del presupuesto ordinario, dice a esta Jefatura lo siguiente:

"1.^o Los modelos 12 y 13 deben enviarse por duplicado en cumplimiento del artículo 7.4 de la Circular de 1.^o de diciembre de 1958 (B. O. E. de 9 de enero de 1959), y Circulares referentes a esta materia.

Que, conforme a instrucciones de ejercicios anteriores, se totalicen los modelos 12 y 13 por artículos y capítulos al terminar los conceptos y partidas de cada uno de ellos, sin interrumpir las sumas de cada folio que seguirán arrastrándose sucesivamente con el "suma y sigue" y "suma anterior" con independencia de los totales de artículos y capítulos.

Al finalizar y como comprobación, se consignará en cada uno de estos modelos y resumen por capítulos cuyos resultado totales coincidirán matemáticamente con el total general arrastrado al final de los folios.

Se vigilará especialmente por los jefes provinciales la incorporación de resultados comprobándose: en el modelo 12 (ingresos) que la columna de "recursos presupuestos" coincide matemáticamente en cada caso con las cantidades pendientes de ingreso de ejercicios anteriores, más la existencia en Caja, más el importe del presupuesto preventivo; en el modelo 13 (gastos), que el total de la columna "créditos del presupuesto refundido" coincide matemáticamente con la suma de todas las cantidades pendientes de pago en fin de ejercicio, más el importe del presupuesto preventivo; finalmente, que la "recaudación líquida" menos los "pagos líquidos" coincidan con la existencia en Caja en fin de ejercicio.

A fin de unificar criterios y evitar una lenta comprobación de estas Oficinas Centrales, se exigirá de los

Ayuntamientos que la deducción por el concepto de "Nómina única" se practique en los modelos 12 y 13 en la siguiente forma.

En el resumen por capítulos a que se refiriere el párrafo 1.^o de esta instrucción, después de transcribir los importes totales tanto en ingresos como en gastos y después del capítulo 7.^o se incluirá una línea con la rúbrica "bajas por el concepto de nómina única" en la que se deducirán de los totales de las distintas columnas en que hayan figurado, obteniéndose en la línea siguiente, bajo la rúbrica "operaciones líquidas", los resultados de esta deducción. A estos resultados se adicionarán los del capítulo 8.^o, obteniéndose el total general. Por tanto las cantidades totales de la suma de los capítulos de ambos modelos se obtendrán con el resultado de estas deducciones".

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento, pues todas las liquidaciones que se reciban correspondientes al actual año 1967 y no se ajusten a las normas citadas serán devueltas para su rectificación.

Burgos, 20 de octubre de 1967. El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Moradillo de Roa, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de octubre de 1964.

Primero.—Que con fecha 2 de septiembre de 1967, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de Concentración de la zona de Moradillo de Roa, después de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme el artículo 43 de la Ley de Concentra-

ción Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.^a No ajustarse el acuerdo a las Bases y

2.^a Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio N. de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de octubre de 1967.—
El Ingeniero Jefe de la Delegación,
Joaquín Rabinal de Val.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Moro del Val, ha solicitado licencia para instalar una nave de generadores de vapor capaz para 1.200 kgs. por hora a la presión de 10 kgs./cm.2 en su fábrica de quesos sita en la calle de la Cruz de la Rivera de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Melgar de Fernamental, 7 de octubre de 1967.—El Alcalde, Mariano Zurita Ramos.

9045.—108,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en artículo 4.º de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Moro del Val, ha solicitado licencia para instalar un depósito de almacenamiento de fuel-oil de 25.000 litros en su fábrica de quesos sita en la calle de La Cruz de la Rivera, de esta villa.

Lo que hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Melgar de Fernamental, 7 de octubre de 1967.—El Alcalde, Mariano Zurita Ramos.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Marauri

Esta Junta vecinal, ha tomado el

acuerdo de constituir el terreno de la jurisdicción de su término municipal en acotado de caza, cuyo acuerdo se somete a información pública a los efectos que contra el mismo y en el plazo de ocho días se presenten las pertinentes reclamaciones por cuantos se crean interesados, debiéndose presentar las mismas por escrito dirigidas al señor Presidente de la Junta.

Marauri, 2 de mayo de 1967.—
El Alcalde, Celestino Aberásturi.

4087.—63,00

Extravío de dos yeguas y una cría

Una, alazana; edad, cuatro años; alzada, más de la marca, Crines y cola larga. Marca de hierro.

Su cría: Un potro alazán, con una herida en el pecho y otra en el brazo derecho.

Otra castaña oscura. Edad, siete años, cruzada de percherón. Estrella en la frente. Crines y cola largas. Un marco a fuego en la maza izquierda AB enlazada.

Ambas desherradas.

En caso de dar razón de ellas se ruega avisen al Sr. Alcalde de Huerta de Arriba.

4089.—72,00

Se encuentra en el Ayuntamiento de Atapuerca una oveja depositada, sin esquilar, con señal, un muesco por delante en cada oreja.

1—3

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de libreta número 116.433, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

4035.—27,00

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de libreta número 113.356, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

4035.—27,00